

**RESOLUCIÓN No. 032**  
**Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones**

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la ordenanza N°035 de 2013, el decreto 498 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la funcionaria **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.766.745, quien se desempeña Como Directora Administrativa y Financiera, Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ha solicitado mediante oficio de fecha de 21 de Febrero de 2017, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante un (1) año comprendido entre el 07 de Enero 2016 al 06 de enero de 2017.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1993.

Que revisada la Hoja de Vida de la funcionaria, se ha comprobado que laboró durante el periodo descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL UN PESOS (\$6.163.001)**, y que no existe resolución alguna concediéndoles vacaciones en el tiempo solicitado.

Que se hace necesario pagar a la funcionaria **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA** el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el periodo antes señalado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Concédasele a la funcionaria **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.766.745 quien se desempeña como, Directora Administrativa y Financiera Código 009, Grado 1 de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, quince (15) días hábiles de vacaciones por haber prestado sus servicios al mismo en el tiempo comprendido entre el 07 de enero 2016 al 06 de enero de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 13 de Marzo de 2017 al 03 de Abril de 2017, reintegrándose a sus funciones el día 04 de Abril de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese esta novedad en la Hoja de Vida de la funcionaria

**ARTICULO CUARTO:** La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias, y ésta hará parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación

Dada en Turbaco, Bolívar a los

**02 MAR. 2017**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**CARMEN LUOY ESPINOSA DÍAZ**  
Directora General  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar